

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE LA MEMORIA
DEMOCRÁTICA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA. AÑO 2026**

La Ley 20/2022, de 19 de octubre de Memoria Democrática, en su artículo 1 expresa su objeto consistente en la recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática, entendida ésta como conocimiento de la reivindicación y defensa de los valores democráticos y los derechos y libertades fundamentales a lo largo de la historia contemporánea de España, con el fin de fomentar la cohesión y solidaridad entre las diversas generaciones en torno a los principios, valores y libertades constitucionales.

En Aragón, la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de Memoria Democrática viene a agregarse al conjunto de leyes, normas, acciones y políticas que se han venido impulsando en nuestro país y en la Comunidad Autónoma de Aragón para garantizar el disfrute de los derechos humanos a todas las personas sin distinción, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegido contra la discriminación. Dicha normativa fue derogada por la Ley 1/2024 de 15 de febrero, no obstante al haberse planteado un recurso de inconstitucionalidad, ha conllevado la suspensión cautelar de la norma hasta que los magistrados se pronuncien sobre el fondo del asunto.

Más de tres décadas de ejercicio democrático y de autonomía en Aragón han asentado una cultura política lo suficientemente tolerante y abierta como para abordar de manera serena y madura la relación con el pasado traumático vinculado a la guerra civil y la dictadura franquista. Construir la memoria democrática a partir del recuerdo de ese pasado y del más riguroso conocimiento histórico es el modo más firme de alimentar nuestra democracia de los principios éticos y morales que la fortalecerán frente a los discursos de la exclusión y la intolerancia, de asegurar en definitiva nuestro futuro de convivencia y paz.

En este sentido, y estando presente el deber de cooperación de todas las administraciones en el cumplimiento de la letra y espíritu de las referidas leyes a lo largo de todo el articulado, la Diputación Provincial de Zaragoza no puede ni quiere abstraerse de dicho mandato legal de cooperación. Entendiendo que son miles los casos de personas desaparecidas durante la contienda y los años de represión inmediatamente posteriores en nuestra provincia, y entendiendo además que las justas pretensiones de los familiares de dichas personas, agrupados en asociaciones de recuperación de la memoria Democrática que llevan años trabajando en la búsqueda deben ser públicamente apoyadas, establece estas normas para contribuir en nuestra provincia a la puesta en marcha de una política pública de recuperación de la memoria que pretende el fomento de los valores y principios democráticos, facilitando el conocimiento de los hechos y circunstancias acaecidos durante la Guerra civil y la Dictadura.

Estas Normas regirán la convocatoria de ayudas para las asociaciones, instituciones privadas, fundaciones o entidades análogas, todas ellas sin ánimo de lucro en el ámbito de la provincia de Zaragoza y cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, al Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación



Provincial de Zaragoza publicada en el BOPZ nº 99 de fecha 4 de mayo de 2016, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen esta convocatoria de ayudas se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (2024-2027) aprobado mediante Decreto de Presidencia nº 2527 de fecha 15 de septiembre de 2023 (publicado en el BOPZ n.º 217 de 21 de septiembre de 2023) y sus sucesivas modificaciones.

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Ciudadanía anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes **NORMAS**, siendo en todo caso su norma reguladora la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (BOP nº 99 de 04/05/16):

PRIMERA: OBJETIVOS Y FINALIDAD.- Los objetivos son los siguientes:

1. Fomento de los valores y principios democráticos, facilitando el conocimiento de los hechos históricos acaecidos durante la Guerra Civil y la Dictadura en la provincia de Zaragoza.
2. Contribuir al derecho de las familias de las víctimas en lo que se refiere a la recuperación de sus familiares y a la debida reparación moral.
3. Favorecer el esfuerzo de las asociaciones, instituciones privadas, fundaciones o entidades análogas, todas ellas sin ánimo de lucro en la búsqueda de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Dictadura.
4. Posibilitar la realización de trabajos sobre la Memoria Democrática relacionados con los períodos de la II República, la Guerra Civil y la Dictadura, ya sean de carácter arqueológico, de investigación o divulgativo, así como el desarrollo de encuentros que favorezcan la reparación moral, personal y colectiva.

La finalidad de la subvención, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, será recuperar la memoria Democrática mediante la concesión de ayudas a las asociaciones, instituciones privadas, fundaciones o entidades análogas sin ánimo de lucro en el desarrollo aquellas acciones tales como exhumaciones, dignificaciones, encuentros y publicaciones favorecedoras del cumplimiento de la Ley de la Memoria Democrática.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda pública que pudieran obtener para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el 80% del coste de la actividad desarrollada.



Estas ayudas serán incompatibles con ayudas anuales de naturaleza directa o bien, consignadas nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza, en el ejercicio de 2026, las cuales serán incompatibles con esta subvención.

En la presente convocatoria no se admitirá la subcontratación. Se entenderá que existe subcontratación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el beneficiario concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. Es decir, se entenderá que subcontrata aquél beneficiario que, teniendo capacidad y medios materiales y personales para ejecutar la actuación subvencionada, procediera a su contratación con terceros.

En ningún caso serán admisibles las facturas emitidas por aquellos que tengan o hayan tenido en el presente año y en los dos años anteriores (2024 y 2025), la condición de miembro de la Junta de la Entidad, así como las de sus cónyuges o personas con unión análoga y sus ascendentes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.

SEGUNDA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

En esta convocatoria podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos cuyas acciones, de manera particular o general, contribuyan al proceso de alguno o de todos los aspectos que se expresan a continuación:

EXHUMACIONES:

Son objeto de subvención los procesos de exhumación: trabajo multidisciplinar que incluye la investigación histórica (recogida de testimonios orales, archivos, hemerotecas, etc.), la excavación arqueológica, el estudio antropológico-forense, identificación de bebés robados, el análisis de ADN, la restauración de objetos asociados, la reinhumación en el cementerio (nicho, lápida, placa, monolito...), el acto de homenaje y la difusión de la actividad.

ACCIONES DE DIGNIFICACIÓN, ENCUENTROS, EXPOSICIONES Y PUBLICACIONES:

Las acciones de dignificación, encuentros, exposiciones y publicaciones tienen el propósito de hacer visible socialmente la memoria democrática. Consiste, por tanto, en propiciar el conocimiento y difusión de la memoria democrática. En este apartado son objeto de subvención todas aquellas acciones que contribuyen a difundirla como trabajos de investigación histórica, antropológica, social, recuperación de archivos, hemerotecas, recogida de testimonios orales, redacción de textos, publicaciones diversas en formatos diversos, exposiciones-museos, jornadas, coloquios, encuentros sobre memoria democrática, podcast, y trabajos audiovisuales. Todo ello con un carácter de reparación moral, de manera que todas estas actividades puedan ofrecer acciones de testimonio, reconocimiento y homenaje de las víctimas. Estas acciones pueden ir asociadas a actos y a la



elaboración de monolitos o placas, ya que se considera como un elemento que viene a fijar el recuerdo y la memoria democrática.

No se considera dignificación las recreaciones históricas asociadas a la Guerra Civil.

En los gastos que puedan ocasionar las dignificaciones no se pueden incluir en la cuenta justificativa los relativos al transporte o desplazamiento de los intervinientes en los actos de homenaje

TERCERA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2026 y se realizará con cargo a la aplicación 32200/33400/4890400, cuya cantidad asciende a **150.000 euros**.

CUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

La Diputación Provincial de Zaragoza tendrá en cuenta la presentación de un programa de actuación en el que se detalle cada uno de los aspectos previstos referidos al proceso de exhumaciones, por un lado, y dignificaciones, exposiciones, encuentros y publicaciones por otro, de acuerdo con lo expresado en la Norma Segunda de esta convocatoria.

El criterio único de valoración será el referido a la inversión económica, siempre y cuando los conceptos presupuestados se ajusten al objeto de la subvención, de acuerdo con el esquema siguiente:

Conceptos	Presupuesto máximo por el que se subvenciona	Subvención máxima que se podrá conceder (hasta el 80%)
Exhumaciones	25.000 Euros	20.000 Euros
Dignificaciones, Exposiciones Encuentros y Publicaciones	8.000 Euros	6.400 Euros
TOTAL	33.000 Euros	26.400 Euros

Por cada entidad sin ánimo de lucro solicitante, ya sea asociación, federación o fundación, sólo se podrá presentar un programa que constituya todas aquellas acciones que se desean realizar al amparo de este presupuesto, el cual podrá ser subvencionado con ayudas públicas hasta un **80%** del presupuesto total, estableciéndose una ayuda máxima de acuerdo con el esquema expuesto anteriormente. Las cantidades previsibles a subvencionar podrán reducirse de manera proporcional cuando el presupuesto total destinado en esta convocatoria no sea suficiente.

Cuando el crédito consignado en esta convocatoria sea insuficiente, se establecerá como prioridad asegurar una concesión del 80% del presupuesto de cada entidad en lo relativo al concepto de exhumaciones. Y en lo referido al concepto de Dignificaciones, Exposiciones, Encuentros y Publicaciones se le concederá el porcentaje que permita el crédito sobrante.



QUINTA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones, instituciones privadas, fundaciones o entidades análogas, todas ellas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y **en cuyos estatutos figure como objetivo o fines que se dedican a la recuperación de la memoria Democrática** o se dediquen a la búsqueda por conocer la verdad de los bebés robados.

Todas ellas deberán tener su sede en la provincia de Zaragoza, inscritas en el correspondiente Registro Público, y cuyo proyecto esté referido a alguno o a la totalidad de los elementos enumerados en el objeto de esta convocatoria (norma segunda), y específicamente destinado a uno o diversos municipios y entidades locales pertenecientes a la citada provincia. Para ser beneficiario de este plan de ayudas se requiere que cuenten con **el correspondiente certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.**

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a lo siguiente:

1. Los beneficiarios deberán relacionarse con la Diputación Provincial de Zaragoza a través de los medios electrónicos, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que deberán disponer de los correspondientes certificados electrónicos de representante de persona jurídica emitidos por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

2. Las ayudas serán compatibles con otras ayudas concedidas por otras entidades para el mismo proyecto, pero en ningún caso el volumen de las mismas podrá superar el coste de la actividad a realizar.

3. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra **ayuda pública** que pudieran obtener para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el **80 %** del coste de la actividad desarrollada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación se reducirá hasta cumplir con el límite del 80%.

A tal efecto se comunicará a la Diputación Provincial de Zaragoza la obtención de otras subvenciones o ayudas propias para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

4. Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni con la Diputación Provincial de Zaragoza.

5. Realización de la actividad; Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente



ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

6. Difundir convenientemente y hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por el Servicio de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza. En el caso de exhumaciones, las medidas de difusión consistirán en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas o medios de difusión similares. En el caso de dignificaciones, exposiciones, encuentros y publicaciones, tendrán que difundir la imagen institucional de la entidad, el logotipo de DPZ, en los materiales impresos o bien a través de medios electrónicos o audiovisuales.

7. Actuaciones de control: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.

8. Proporcionar toda la información que le sea requerida por los Servicios Técnicos del Servicio de Cultura encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.

9. Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actividad subvencionada, en el plazo de máximo de quince días hábiles desde que se produjo la modificación, con fecha límite hasta el 3 de noviembre de 2026.

10. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad, en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior.

11. Acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

12. Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (artículo 25 RLGS).



SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Presentación de solicitudes

Las solicitudes y todos los documentos que deban acompañarse a la misma, deberán **presentarse obligatoriamente de forma electrónica, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre**, en sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los **registros electrónicos** de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre**.

Si la solicitud se presenta presencialmente, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deben relacionarse obligatoriamente con las Administraciones Públicas de forma electrónica, se requerirá al interesado que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará **como fecha de presentación de la solicitud** aquella en la que haya sido **realizada la subsanación, por lo que deberá realizarse en todo caso dentro del plazo de los 20 días hábiles que se otorgan para presentar la solicitud tras publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Zaragoza. En caso contrario se entenderán presentadas fuera de plazo.**

Todas las entidades que presenten su solicitud podrán formularla según el modelo establecido en el Anexo I, firmada por el/la Presidente/a.

La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

- **Anexo I:** Modelo de solicitud.
- **Anexo II.** Proyecto de la entidad.

- Documentación que acredite la personalidad de la Entidad solicitante: documento de identificación fiscal de la entidad solicitante y Estatutos.
- Documentación que acredite al representante actual de la entidad que solicita la subvención: Nombramiento del representante y NIF del representante de la misma. **Asimismo, la asociación deberá facilitar un listado del personal que integra la junta en fecha actual.**
- Documentación que acredite estar inscrito en el Registro Público o certificado del secretario de la asociación haciendo constar los datos de la inscripción en el Registro Público.
- Aquellas asociaciones que se relacionen por primera vez con la Diputación Provincial de Zaragoza o nuevos proveedores que presentan cesión de derechos deberán cumplimentar por sede electrónica DPZ



<https://dpz.sedelectronica.es/catalog/t/9ce9acc2-49ea-4a2b-b2eb-d12e665e4731> sus datos en el trámite de **ficha de terceros**, acompañando certificado de titularidad de la cuenta bancaria con la firma electrónica del banco.

Este trámite también deberá en el caso de aquellas que, estando dadas de alta con anterioridad, deseen modificar alguno de los datos iniciales.

Presentación de certificados: Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Diputación Provincial de Zaragoza, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la **AUTORIZACIÓN** del órgano gestor para recabar los certificados y obtenerlos de oficio por Diputación Provincial.

En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

Documentación aportada por los interesados en anteriores Convocatorias

Los interesados no deberán aportar la documentación relativa a la entidad solicitante y al representante de la entidad, cuando haya sido aportada anteriormente por el interesado en el Servicio de Cultura de Diputación Provincial de Zaragoza, *salvo* que dicha documentación haya sido modificada **o se haya producido la renovación de cargos en la Junta** desde la fecha de presentación en años anteriores hasta la finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria.

A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó dicha documentación, y Diputación Provincial de Zaragoza los recabará de sus redes corporativas. Se presumirá esa consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa. Si la Administración no pudiese recabar los citados documentos o en su caso, se considera que los datos presentados no son coincidentes con los que constan en poder de la Administración proveniente de convocatorias anteriores, Diputación Provincial podrá solicitar nuevamente a la Entidad su presentación.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a esta convocatoria será de **veinte días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ. Las Normas de la convocatoria junto con los anexos están disponibles en la sede electrónica de la DPZ y en el Portal de Transparencia de la de la Diputación Provincial de Zaragoza y podrán consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar la Diputación de Zaragoza.

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen



las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Teniendo en cuenta que **el no acceso a la notificación electrónica en el plazo de 10 días naturales se entenderá que la misma ha sido rechazada**, considerando que las asociaciones están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón en concordancia con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

1. Emisión de informe jurídico, suscrito por Técnico de Administración General, Letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al Grupo A, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si éstos cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor que corresponde al Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico.
3. La Comisión Valoradora formulará la propuesta de concesión de adjudicación de la subvención debidamente motivada, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se especifican en la Norma Cuarta. La referida Comisión Valoradora estará compuesta por:
 - D^a Isabel Soria Irisarri, Técnico Cultural del Servicio de Cultura, Juventud y Deporte o Técnico Cultural que le sustituya.
 - D^a Lorena Laga Zumeta, Jefe de Sección Administrativa del Área, o persona que le sustituya, que deberá ser un Técnico de Administración General del Área de Ciudadanía.
 - D^a M^a Carmen Gracia Fantoba, Jefe de Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario de grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía, que ejercerá como secretario/a de la Comisión.



- Propuesta de resolución provisional que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio Instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el Art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, para presentar las oportunas alegaciones en un plazo de cinco días. Se podrá prescindir del trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

- La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, los beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

- Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, susceptible de ser ampliado de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimatorios.

La resolución de la Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dicte dicha resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las asociaciones beneficiarias deberán llevar a cabo su proyecto desde el día 4 de noviembre de 2025 hasta el 3 de noviembre de 2026. El plazo para justificar la subvención finalizará el **3 de noviembre de 2026**.

DÉCIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.



Pago.- El pago de las ayudas a las asociaciones beneficiarias se podrá realizar, previa solicitud del interesado, una vez aprobada la distribución de ayudas, tras la realización de las actividades objeto de subvención, y una vez presentada correctamente la documentación justificativa.

Las entidades beneficiarias dispondrán de quince días hábiles para renunciar a esta ayuda, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia estatal tributaria, frente a la Seguridad Social así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón ni con la Diputación Provincial de Zaragoza, en el momento del pago de la subvención concedida.

Para el abono de las ayudas concedidas los beneficiarios deberán remitir de forma electrónica a Diputación Provincial de Zaragoza, no permitiendo su presentación en papel los siguientes documentos:

Justificación.- La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que incluye los siguientes apartados:

1) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según **el Anexo III.1. Se acompañará archivo fotográfico o audiovisual del proyecto o de los trabajos realizados. También habrá que enviar en PDF los materiales gráficos que se editen con la subvención.**

2) Certificación del presupuesto total del proyecto, según **Anexo III.2**, en donde se expresan los aspectos siguientes:

- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En el caso de **manutención y/o alojamiento** necesario para el supuesto de **exhumaciones**, deberán adjuntar un informe con los motivos que justifican su realización, así como la identificación con nombre, apellidos y NIF de las personas destinatarias de los mismos que tendrán que estar directamente relacionado con el ejercicio de la actividad. Asimismo, el gasto de manutención se limitará como máximo a un 10% del presupuesto justificado.

Se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado



o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho de cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad (artículo 83.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

3) Facturas correspondientes al gasto efectuado acompañadas del documento justificativo del pago . *Este pago únicamente podrá ser acreditado con justificantes bancarios (no se admiten cheques o pagarés) o, para cantidades totales de **400 €** -como límite máximo- en las que se permite el pago en metálico, se podrá presentar documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente, salvo el supuesto especial del kilometraje.*

Excepcionalmente se aceptará el pago de IRPF en enero 2027 derivados de gastos devengados en el año 2026 (facturas de profesionales abonadas en el último trimestre del ejercicio 2026). *El importe de la subvención que corresponda abonar por este concepto se retendrá como **depósito** en un concepto no presupuestario hasta que el beneficiario acredite su **pago efectivo**, con fecha límite **31 de enero de 2027**.*

En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por la asociación beneficiaria de esta ayuda. No se admitirán tickets de compra.

En ningún caso serán admisibles las facturas emitidas por aquellos que tengan o hayan tenido en el presente año y en los dos años anteriores (2024 y 2025), la condición de miembro de la Junta de la Entidad, así como las de sus cónyuges o personas con unión análoga y sus ascendentes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.

4) En los supuestos de cesión de derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado (artículo 83.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones), deberán presentar junto con el Anexo III.2 el **Anexo III.3** así como alta en el trámite de fichas de terceros de cada uno de los proveedores y facturas con las que se conforme este Anexo.

No se aceptarán documentos de cesión con firma mixta. Los documentos de cesión deberán presentarse mediante firma electrónica a través de la sede electrónica de esta Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Asimismo, deberán presentar:



- La representación que ostenta quien, o quienes, actúan en nombre de las asociaciones cedentes, así como la acreditación de la suficiencia de su poder o apoderamiento para el negocio jurídico de cesión.

- La representación que ostenta quien, o quienes, actúan en nombre de las personas jurídicas cesionarias, así como la acreditación de la suficiencia de su poder para aceptar la cesión.

5) En el caso de kilometraje necesario para la realización de la actividad a subvencionar, cumplimentar Anexo III.4, **si bien sólo se acepta el kilometraje para exhumaciones.**

6) Acreditación de la **publicidad** de la subvención por parte del beneficiario. En el caso de exhumaciones, las medidas de difusión consistirá en la inclusión de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas o medios de difusión similares. En el caso de dignificaciones, exposiciones, encuentros y publicaciones, tendrán que difundir la imagen institucional de la entidad concedente en los materiales impresos o bien a través de medios electrónicos o audiovisuales.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

La ejecución de la actividad deberá llevarse a cabo desde el 4 de noviembre de 2025 hasta el 3 de noviembre de 2026, incluyendo el pago de las actuaciones. En cuanto al plazo de justificación coincidirá con el plazo de ejecución.

Se considera debidamente justificada la subvención si cumple con las actividades planificadas y la inversión. En caso de no justificar el presupuesto total de las actuaciones subvencionadas, se disminuirá proporcionalmente la subvención.

UNDÉCIMA.- NORMAS PARA LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Los documentos justificativos deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica, a través del **certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre**, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del **certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre**

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. De no justificar dentro de este plazo se perderá el derecho a la percepción de la subvención, y el comienzo del trámite del reintegro de la subvención indebidamente recibida.



La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

DECIMOSEGUNDA.- El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

DECIMOTERCERA.- PAGO NO PROCEDENTE Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

No procederá el pago de la subvención concedida o se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social o ser deudor por resolución de procedencia de reintegro con la Diputación de Zaragoza.
- b) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos por los preceptos 13 y 14 de la Ley 38/2003.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- d) Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.
- e) Presentar la justificación fuera del plazo establecido al efecto, salvo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de Subvenciones Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, se aplicará la **corrección financiera** (% del importe al que asciende la subvención concedida), en los siguientes términos:

- **Incumplimiento de las condiciones derivadas de la concesión de la subvención:** supondrá un descuento del 10% del importe al que asciende la subvención concedida el incumplimiento de la obligación de presentación dentro de plazo concedido de la subsanación total o parcial de la documentación justificativa de la presente convocatoria, sin perjuicio del resto de responsabilidades en que puedan incurrirse.
- **Otros incumplimientos derivados de las condiciones de concesión de la subvención sin corrección financiera:** justificación adecuada a la convocatoria pero fuera de plazo otorgado para su rendición que conlleva la incoación de expediente sancionador.



En el caso de no cumplir con la obligación de la publicidad a la concesión de la subvención exigida en las normas de la presente convocatoria, se le dará un plazo de DIEZ días hábiles para su subsanación. Si se subsana, no procede reintegro parcial. En el caso de no ser posible su subsanación, se le aplicará la penalización del 10% de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 37.2 en concordancia con el artículo 17.3 n) de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

DECIMOCUARTA.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados por los/as interesados/as directamente, interponiendo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dicte, o recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

DECIMOQUINTA.- INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Los datos personales referentes al titular de la actividad e integrantes que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros de responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, único destinatario de la información aportada de acuerdo con los requisitos de acceso de licitadores al registro.

Estos ficheros se utilizan para la promoción, gestión y contratación de actividades de memoria Democrática, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Igualmente el firmante autoriza expresamente el tratamiento de su imagen y su publicación en páginas Web, folletos o revistas, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Zaragoza.



Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2-50071 Zaragoza (ZARAGOZA) o bien a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, dependiendo de como deba relacionarse el interesado con la Administración Pública de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I
MEMORIA DEMOCRÁTICA. MODELO DE SOLICITUD

Presidente/a: _____

Don/Doña: _____

DNI del/la Presidente/a: _____

Denominación de la Entidad: _____

Nº CIF: _____

Dirección Postal: C/ _____

Código Postal _____ Municipio _____

Teléfonos: Fijo : _____ Móvil: _____

Correo electrónico: _____ Web: _____

EXPONE:

Que habiéndose convocado ayudas para Entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, publicado en el B.O.P., número _____ de fecha _____ por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención por importe de _____ para atender el proyecto de la Memoria Democrática presentado.

- o Declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- o Declarara encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (artículo 25 RLGS).
- o Que la asociación a la que representa ha cumplido los requisitos y realizado la actividad de la subvención concedida por la Diputación Provincial en el ejercicio anterior para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello según dispone el artículo 9 b) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- o Que no se aportarán facturas emitidas por aquellos que tengan o hayan tenido en el presente año y en los dos años anteriores (2024 y 2025), la condición de miembro de la Junta de la Entidad, así como las de sus cónyuges o personas con unión análoga y sus ascendentes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.

La persona abajo firmante AUTORIZA a la Diputación Provincial de Zaragoza para que obtenga de oficio los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social,



los Órganos de la Administración Autónoma de Aragón y de la Diputación Provincial de Zaragoza.

**En el caso de que el interesado no consintiera que esta la obtuviera de oficio, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la presente convocatoria.*

En _____ a _____ de _____ de 2026.

(Firma del/la Presidente/a)

Documentos que se adjuntan:

- Anexo II: Proyecto de la Memoria Democrática.
- Documentación que acredite la personalidad de la Entidad solicitante: Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante y sus Estatutos.
- Documentación que acredite al representante de la entidad que solicita la subvención: nombramiento y NIF del representante actual, **además de un listado del personal que integra la junta en fecha actual.**
- Documento que acredite la inscripción de la entidad en el Registro Público o certificado del secretario de la asociación haciendo constar los datos de la inscripción en el Registro Público.
- AUTORIZO al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Zaragoza a consultar y recabar la documentación administrativa exigida en la norma séptima que rige la convocatoria, que fue presentada ante el Servicio de Cultura de DPZ en relación a la convocatoriaaño.....
- NO AUTORIZO al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Zaragoza a consultar y recabar la documentación administrativa exigida en la norma séptima que rige la convocatoria, que fue presentada ante el Servicio de Cultura de DPZ en convocatorias anteriores, por lo que adjunto la documentación requerida.

A los efectos previstos en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que la presentación de este documento y documentos adjuntos, supone el tratamiento de datos de carácter personal, de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud e información sobre las ayudas.

Datos Responsable: Diputación Provincial de Zaragoza; Plaza de España,2 50071 Zaragoza. Correo Electrónico: rgdp@dpz.es.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición en los términos legalmente previstos.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos, así como datos de contacto del Delegado de Protección de Datos en nuestra Web: www.dpz.es

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
ÁREA DE CIUDADANÍA: SERVICIO DE CULTURA.**



ANEXO III.1

JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN

Denominación de la Entidad sin ánimo de lucro:

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN (Proyecto Memoria Democrática)

(Expresar la memoria de acuerdo a los aspectos siguientes)

- a) Nº y tipo de personas beneficiadas.
- b) Desarrollo y funcionamiento del Programa.
- c) Consecución del programa realizado, especificando por cada apartado: tanto de exhumaciones como de dignificaciones y encuentros.
- d) Relevancia y repercusión social del proyecto realizado.
- e) Aportación de fotografías y/o archivo audiovisual del proyecto.

Fecha y Firma del/la Secretario/a.



ANEXO III.2

JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN

(Memoria Democrática)

b) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS TOTALES REALIZADOS:

D. _____

Secretario/a de la Entidad sin ánimo de lucro: _____

Con CIF: _____

CERTIFICA:

- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto total realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado.

- Que no se aportan facturas emitidas por *aquellos que tengan o hayan tenido en el presente año y en los dos años anteriores (2024 y 2025), la condición de miembro de la Junta de la Entidad, así como las de sus cónyuges o personas con unión análoga y sus ascendentes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.*

Nº de Factura	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total	Fecha de Pago
Exhumaciones:					
Dignificaciones y Encuentros:					
Importe total					

Se considera debidamente justificada la subvención si cumple con las actividades planificadas y la inversión. En caso de no justificar el presupuesto total de las actuaciones subvencionadas, se disminuirá proporcionalmente la subvención.



- Que para la misma finalidad:

NO se han recibido otros ingresos o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto.

Sí, se han recibido los siguientes ingresos o subvenciones concurrentes para la misma actuación:

Entidad	Importe
TOTAL	

En, a de de 2026

Fdo. El Secretario/a,

VºBº
EL/PRESIDENTE/A

Documentos que se adjuntan:

- o **Facturas** acreditativas del gasto realizado junto con los justificantes del pago. En el caso de los supuestos de cesión, deberá atenerse a la documentación indicada en las normas de la convocatoria.
- o Acreditación de la **publicidad** de la subvención por parte del beneficiario. En el caso de exhumaciones, las medidas de difusión consistirá en la inclusión de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas o medios de difusión similares. En el caso de dignificaciones, exposiciones, encuentros y publicaciones, tendrán que difundir la imagen institucional de la entidad concedente en los materiales impresos o bien a través de medios electrónicos o audiovisuales.

**ILMO. SR. PRESIDENTE EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE CIUDADANÍA: SERVICIO DE CULTURA.
Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA**



ANEXO III.3

De conformidad con la norma décima: “justificación” que rige la convocatoria de Ayudas para el desarrollo de la Memoria Democrática, Año 2026, se indica que se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado (artículo 83.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Tal y como indica la norma décima, por la ASOCIACIÓN _____ se autoriza la cesión del derecho de cobro a favor del ACREEDOR detallado a continuación por el importe **líquido** de la(s) siguiente(s) factura(s) que se detalla(n) a continuación.

NOMBRE REPRESENTANTE EMPRESA O AUTÓNOMO:

CIF EMPRESA:

NIF:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO DE CONTACTO:

EXHUMACIONES:

Concepto Facturas	Nº factura	Fecha	Importe total (impuestos inc.)	Abono parcial de la Asociación	IRPF	Importe líquido a abonar (*)

DIGNIFICACIONES, ENCUENTROS, EXPOSICIONES Y PUBLICACIONES:

Concepto Facturas	Nº factura	Fecha	Importe total (impuestos inc.)	Abono parcial de la Asociación	IRPF	Importe líquido a abonar (*)

(*) En caso de haber recibido de la Asociación abono parcial de la factura se deberá descontar del importe a abonar.

En Zaragoza, a (fecha)

POR LOS REPRESENTANTES:

DE LA EMPRESA O AUTÓNOMO

DE LA ASOCIACIÓN



Documentos que deben adjuntar junto a este Anexo III.3:

- Facturas
- La representación que ostenta quien, o quienes, actúan en nombre de las asociaciones cedentes, así como la acreditación de la suficiencia de su poder o apoderamiento para el negocio jurídico de cesión.
- La representación que ostenta quien, o quienes, actúan en nombre de las personas jurídicas cesionarias, así como la acreditación de la suficiencia de su poder para aceptar la cesión.
- Trámite de ficha de terceros

**ILMO. SR. PRESIDENTE EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE CIUDADANÍA: SERVICIO DE CULTURA.
Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA**



ANEXO III.4

**LIQUIDACIÓN GASTOS DE VIAJE
NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
(SÓLO PARA EXHUMACIONES)**

D.....

DNI

Con domicilio en C/

Descripción de la actividad:

Gastos ocasionados los días:

Matrícula del vehículo:

Desplazamiento: Desde hasta

Nº kilometraje:

Importe:

(0,26 euros / km.)

En Zaragoza, a (fecha)

Firma del perceptor

Conforme con la liquidación formulada,
El representante de la Asociación

